

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: S.M.Y. C/ G.A.N. Y OTRA S/ HOMOLOGACION, Expte. N° VI-01924-F-2025, traídos a despacho a los fines de su resolución y;

CONSIDERANDO:

En fecha 1. se presenta la Sra. M.Y.S. a través de su letrada apoderada y solicita medidas inhibitorias.

En fecha 2. se aprueba liquidación, en la suma de \$.1.5. en concepto de alimentos adeudados correspondiente a los meses de j.a.n.d.2..

El requerido se encuentra notificado en fecha 0. conforme surge en el Sistema de Gestión Judicial PUMA (cédula Nro. 202605014945).

Por ello, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1) Hacer lugar a las medidas solicitadas.
- 2) Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el demandado Sr. A.N.G. D.N.. A tal fin, líbrese oficio al Registros de la Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad del Automotor 1 y 2.-
- 3) Hacer lugar a la inscripción en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS) (Art. 2 Dec. 508/07). A sus fines ofíciase debiendo consignarse en el cuerpo del oficio el domicilio, número de documento, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del deudor alimentario, monto de deuda alimentaria, nombre y apellido del reclamante y de los beneficiarios de la cuota, transcripción de la orden.
- 4) Hacer saber a la Municipalidad de Viedma, Dirección de Tránsito y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que, hasta nueva orden judicial, deberá proceder al retiro y registrar la prohibición de renovar su carnet de conductor del Sr. A.N.G. D.N. por registrar deuda alimentaria en relación a sus hijos menores de edad. A tal fin ofíciase.
- 5) Intimar a la Sra. M.O.S., D.N.2. para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de \$.1.5. correspondiente al monto liquidado, atento su calidad de garante, bajo

apercibimiento de ejecución.-

6) A lo demás peticionado, oportunamente y de corresponder.

7) Regístrese, Protocolícese y Notifíquese en legal forma.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA